

Montevideo, 9 de octubre de 2019

CIRCULAR N° 2019/12

Ref: **Modificación plazo para el Reclamo de las garantías- Capítulo 5 Reglamento Operativo**

Aplica a: SiGa Pymes, SiGa Micro, SiGa Emprende, SiGa FOGALE, SiGa arroceros, FGAS

Por resolución del Consejo de Administración de fecha 23 de setiembre del corriente año se comunican las siguientes modificaciones:

En referencia al plazo para el reclamo de una garantía se sustituye el numeral 5.2.1 del Reglamento Operativo SiGa versión 3 por el siguiente:

"I. PLAZO PARA EL RECLAMO DE GARANTÍAS

El plazo para el reclamo de pago de la garantía será, en todos los casos, de 15 meses a contar desde que el Beneficiario incurra en mora (primer vencimiento impago) de la obligación garantizada, pasado el cual la garantía perderá su vigencia y por ende su posibilidad de ser reclamada.

Si el Operador, en forma excepcional, presenta solicitud de prórroga para la presentación del reclamo ante SiGa éstas deberán ser presentadas dentro del plazo de vencimiento del siniestro, debidamente justificadas y con toda la documentación requerida salvo aquella respecto de la que se solicita la prórroga. Queda expresamente estipulado que en ningún caso SiGa estará obligada a acceder a solicitudes de prórrogas para presentación del reclamo, pudiendo rechazar las mismas, sin necesidad de justificación y sin responsabilidad ni derecho a reclamo alguno en referencia.

En caso de concurso del Beneficiario, si no pudiera presentarse ante SiGa la demanda ejecutiva inscripta previo al concurso, o la constancia del crédito verificado en el procedimiento concursal, el Operador deberá notificar a SiGa mediante nota escrita la situación del proceso concursal, a efectos de analizar una prórroga en el plazo. De no contar con dicha notificación en tiempo y forma, la garantía perderá su vigencia.

En caso de acuerdos y/o convenios de pago celebrados por el Operador con el deudor, y que hayan sido autorizados por SiGa, el plazo de 15 meses establecido en el acápite de esta cláusula quedará suspendido, mientras el deudor cumpla fiel y puntualmente el compromiso de pago al que se obligó.

Si el convenio de pago caducara por incumplimiento del deudor, dicho plazo se reanudará por el tiempo que reste hasta el cómputo de 15 meses, sin tener en cuenta el período en que el convenio de pago se encontrara vigente.

Si habiendo operado la caducidad del convenio de pago, el saldo de plazo restante para interponer el reclamo de pago de la garantía es inferior a 90 días, se otorgará por única vez un plazo de 90 días a efectos de cumplir con todos los requisitos para la interposición del reclamo de pago de la garantía ante SiGa. Este plazo de 90 días es perentorio e improrrogable.

En el caso establecido en el literal anterior, si ocurriera el reclamo de pago de una garantía, la copia simple del convenio firmado será un recaudo adicional a presentar, conjuntamente con los que se describen en el punto 5.2.2 del Reglamento Operativo."

La presente modificación aplicará para todas las garantías cuya fecha de próximo vencimiento impago informada en el último informe de cartera sea posterior al 1/10/2018.



**Alfonso Margenat
Gerente de Operaciones**